



MENDOZA
GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA
Subsecretaría de Trabajo y Empleo

Ref. Expte. N°: /19

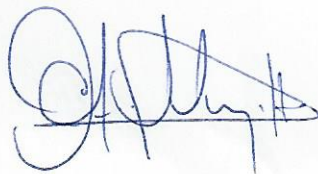
En Mendoza a los 22 Días del mes de abril de 2019, siendo las 10:00 hs, comparecen ante ésta SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO, por ante la Mediadora, CECILIA DEL BRIO, por la Entidad Gremial AMPROS, las Sra. MARIA ISABEL Del POPOLO, en caracter de Secretaria General y CLAUDIA ITURBE, en caracter de Secretaria Adjunta, el Sr. DANIEL JIMENEZ, en carácter de Secretario Gremial, por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, la Sra. ERICA ROJAS y por el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, la Dra. ORNELLA ALLEGRETTI. Abierto el acto por la Funcionaria Actuante, la **COMISION NEGOCIADORA PERMANENTE DE INTERPRETACION, APLICACION, SALARIO Y RELACIONES LABORALES, acuerdan que:** en función del convencimiento de las partes, de que tanto la igualdad como la idoneidad deben ser pilares fundamentales para el ingreso a la carrera profesional y teniendo en cuenta que el art. 50 del Convenio Colectivo del Sector, Ley N° 7759 establece que *“El jurado de concursos con acuerdo de la junta calificadora de méritos establecerá el puntaje mínimo para cada cargo que se concurse; que será el 50% del mayor puntaje presentado por los concursantes”*, y que tal puntaje mínimo establecido opera como filtro excluyente del concurso de antecedentes previo al concurso de oposición, las partes convienen necesario distinguir los concursos de ejecución abiertos de ingreso; de los concursos de gestión para cargos jerárquicos y de traslado a los fines de hacer operativo el art. 50 mencionado. En el sentido expuesto, ambas partes aclaran que no resulta aplicable a los concursos de ingreso a carrera profesional, el puntaje mínimo dispuesto por el art. 50 de la Ley N° 7759, consistente en el 50% del mayor puntaje presentado por los concursantes. Finalmente ambas partes acuerdan que la presente interpretación regirá para el llamado a Concurso de Ingreso dispuesto por resolución ministerial 901/19 y los llamados sucesivos. No habiendo mas temas que tratar se da por finalizada la audiencia, firmando las partes por ante el funcionario actuante quien suscribe y certifica.-----


Dra. CLAUDIA SUSANA ITURBE
Secretaria Adjunta
A. M. Pro. S.


Daniel Jimenez
AMPROS


Dra. MARIA ISABEL DEL POPOLO
Secretaria General
A. M. Pro. S.


CECILIA DEL BRIO
OFICINA DE CONCILIACION
SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA




Lic. ERICA C. ROJAS
Dir. General RR.HH.
Gestión Pública y
Modernización del Estado
MIN. GOBIERNO, TRAB. Y JUST.